

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo para que, a través del área que corresponda de acuerdo con las competencias de las leyes que se citan, informe a esta Legislatura en el término de ciento ochenta (180) días corridos lo siguiente:

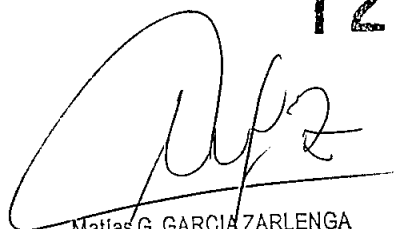
- a) predios existentes de propiedad del Estado provincial sin ocupantes a la fecha, indicando detalles identificatorios de cada parcela y si sobre las mismas se ha realizado alguna demanda de adjudicación, en tal caso determinar datos del interesado, domicilio y destino previsto para el bien, si en ellas se encuentran bosques nativos sujetos a lo previsto en la Ley provincial 313 y modificatorias;
- b) predios con título de propiedad, indicando los elementos identificatorios de los titulares, superficie, destino declarado del mismo, cumplimiento del proyecto de inversión presentado de acuerdo con la Ley provincial 313 y modificatorias. Cumplimiento del artículo 4º de la Ley provincial 145 y sus modificatorias y la categorización del bosque conforme la Ley provincial 869;
- c) predios ocupados por particulares con decreto de adjudicación en venta o con permiso precario de ocupación, indicando datos identificatorios de los mismos, domicilio real y estado del trámite administrativo de regularización, indicando en todos los casos si se han tenido en cuenta las leyes 313, las previsiones de la Ley provincial 145 artículo 3º y el cumplimiento del artículo 4º de dicha Ley y la categorización del bosque en los términos de la Ley provincial 869;
- d) predios en gestión judicial de desalojo, indicando datos identificatorios de los demandados, carátula del expediente, última presentación que dio impulso a la acción y estado del juicio; y
- e) en todos los casos, indicar si los predios tienen mensura aprobada o en trámite.


Artículo 2º.- Incorpore la información de iguales características que entienda sean aplicables a predios existentes en otras áreas rurales que considere oportuno incorporar en el Proyecto de Ley que permitan regularizar situaciones generales o puntuales que sean de interés de la autoridad de aplicación.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

RESOLUCIÓN N° **122** /20.


Matías G. GARCÍA ZARLENGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
PODER LEGISLATIVO


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo